



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-29712402-GDEBA-DSTAMGGP

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-29712402-GDEBA-DSTAMGGP por el cual tramita la aprobación del “Estándar de Accesibilidad Web” y el programa “Conectados por la inclusión”, la Ley N° 15.115, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 3/24, el Decreto N° 965/25, la Resolución 5/25 de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo determinado en los artículos 8 y 9 de la Ley N° 15.477, es potestad del Gobernador, el diseño y aprobación de las estructuras organizativas y funciones específicas de cada Ministerio de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en razón de ello, el Poder Ejecutivo dictó oportunamente el Decreto N° 3/2024, estableciendo la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno.

Que, en el Anexo II del referido Decreto se dispuso que la Subsecretaría de Gobierno Digital tenga en sus manos: “implementar el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires”; “Actuar como órgano rector en materia de telecomunicaciones, digitalización, informática y soluciones tecnológicas en general, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo con la normativa vigente”; y “Establecer estándares de atención ciudadana para asegurar niveles de calidad en todos los organismos centralizados y descentralizados que presten servicios al ciudadano y monitorear el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos.”

Que, en sintonía con estas prerrogativas, la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ordenó convenientemente mediante Resolución 5/2025, la aprobación de las “Recomendaciones de buenas prácticas sobre Accesibilidad Digital”.

Que, la misma Subsecretaría delega a la Dirección Provincial de Innovación Digital, la definición, orientación e implementación de políticas, programas, estándares de usabilidad, accesibilidad y diseño digital, con el propósito de ofrecer una experiencia facilitadora y adecuada en los diferentes ambientes tecnológicos, en el cual los ciudadanos y usuarios bonaerenses sean el centro de cualquier información o

herramienta disponible por medio de sitios web, aplicaciones y/o desarrollos telemáticos.

Que la Dirección Provincial de Innovación Digital por el Anexo II del Decreto N° 3/2024, tiene facultades y atribuciones explícitamente otorgadas por el Poder Ejecutivo, para fijar las recomendaciones, criterios, especificaciones y estándares apropiados en la materia.

Que, en las últimas décadas hubo avances progresivos en relación a los derechos de las personas con discapacidad, plasmándose en nuestra Nación con la consagración de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, mediante la Ley N° 26.378, que reconoce “la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

Que, a nivel global, la World Wide Web Consortium (W3C), una organización internacional sin fines de lucro de interés público, receptó la necesidad de cristalizar la problemática de la accesibilidad digital en una serie de directrices para el contenido web. Convirtiendo a las WCAG, en la norma de referencia para la comunidad mundial de países.

Que, en virtud de lo anterior “Las Pautas de Accesibilidad al Contenido Web” (WCAG) establecen una amplia gama de recomendaciones para hacer el contenido web más accesible y abordable, entre ellas “las adaptaciones para ceguera y baja visión, sordera y pérdida auditiva, movimiento limitado, discapacidades del habla, fotosensibilidad y combinaciones de estas, y algunas adaptaciones para discapacidades de aprendizaje y limitaciones cognitivas”.

Que, en Argentina se sancionó la Ley N° 26.653 de Accesibilidad de la Información en las Páginas Web, el Decreto reglamentario N° 656/2019 y la Disposición N° 6/2019, en la que se dispuso las “Pautas de Accesibilidad de Contenido Web 2.0”, que adhieren a la versión WCAG 2.0.

Que, la provincia de Buenos Aires procuró adecuarse en el año 2019, con la promulgación de la Ley N° 15.115, que tiene como fundamento la posibilidad de que cualquier sitio web, sea visitado y utilizado exitosamente por todas las personas sin importar su condición.

Que, dicha norma obliga al Estado bonaerense a transformarse, adoptando indicaciones y requisitos de accesibilidad, alcanzando a los tres poderes que lo constituyen, incluyendo otros organismos, entidades públicas no estatales y empresas privadas según lo dispuesto en su artículo 1°.

Que, dado el estado de situación, la Provincia de Buenos Aires debe contar con la determinación de un criterio de accesibilidad en los entornos digitales, que sea transversal a todo su estamento estatal.

Que, de acuerdo con los criterios de análisis y ponderación, esta Subsecretaría, ha elegido por recomendación de la Dirección Provincial de Innovación Digital, establecer como estándar el WCAG 2.1 de la World Wide Web Consortium (W3C), considerándolo imprescindible para el buen funcionamiento y hacer de lo público en su vínculo con la ciudadanía en el ciberespacio.

Que, y en armonía con lo mencionado, también se evalúa indispensable la creación de un programa que tenga por objetivo generar un punto de partida en esta materia, promoviendo la protección y el goce pleno en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, para todas las personas con discapacidad en la provincia de Buenos Aires, con el debido respeto de su dignidad.

Que han tomado intervención en virtud de sus competencias, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 11° de la Ley N° 15.115, el Decreto N° 3/2024 y el Decreto N° 965/2025.

LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la implementación de la WCAG 2.1 con el nivel de conformidad “AA” de la World Wide Web Consortium (W3C), como Estándar de Accesibilidad Web, obligatoria para toda la administración pública de la provincia de Buenos Aires, entendiéndose alcanzados, además de todos los organismos, los proveedores del Estado, la sociedad civil y las empresas privadas que presten servicios digitales al Gobierno Bonaerense.

ARTICULO 2°. Establecer que se entiende por “estándar de accesibilidad web” a aquel que facilita y propicia a que todas las personas humanas, independientemente de su contexto o condición personal, puedan acceder de forma fácil, sencilla y comprensible a tecnologías web o móviles.

ARTICULO 3°. Quedan comprendidas dentro de la presente Resolución las siguientes tecnologías: sitios y páginas web; servicios web y móviles; aplicaciones web y móviles; comunicaciones telemáticas e intranets.

ARTÍCULO 4°. El plazo de implementación para aquellos sujetos mencionados en el artículo 1°, que cuenten con entornos digitales webs existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, tendrán veinticuatro (24) meses. Con respecto a los sujetos que se encuentren en procesos de elaboración de ambientes telemáticos, tendrán doce (12) meses para finalizar su adecuación.

ARTICULO 5°. Aprobar el programa “Conectados por la inclusión” que, como Anexo Único, identificado como GEDO IF-2025-29800943-GDEBA-DPIDMGGP, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 6°. Impulsar y gestionar las capacitaciones correspondientes destinadas a concientizar a los distintos organismos, y todo aquel sujeto que se encuentre alcanzado por la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. Encomendar a la Dirección de Provincia y Experiencia Digital, como el área encargada de la interpretación, evaluación, consulta, asesoría, aclaración y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

